AÑO 1987.—NUMERO 97 VIERNES, 14 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2508

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos de Burgos (publicado en el Boletín Oficial de aquella provincia número 150, de 6 de julio de 1987), recibido en esta Dirección Provincial el día 22 de julio de 1987, suscrito por la representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia y el Delegado de Personal, el día 20 de julio de 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, y artículos 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, esta Dirección Provincial de Trabajo

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 27 de julio de 1987.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

ACTA DEL ACUERDO DE ADHESION AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE BURGOS

En Segovia, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete, en las Oficinas de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia, se reúnen:

De una parte, don Antonio Gómez Perretta, en nombre y representación de dicha Cámara de Segovia, en su calidad de Vicepresidente de la misma.

Y de otra parte, don Miguel Angel Gonzálvez España, en calidad de Delegado del Personal de dicho centro de trabajo, cuya representación ostenta.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para esta negociación, y acuerdan solicitar de la Autoridad laboral competente, y como adhesión al Convenio Colectivo que con fecha 13 de los corrientes se presentó ante esa Delegación de Trabajo, resolución en el sentido de que les sea de aplicación al personal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia la revisión salarial correspondiente al año de 1987 del Convenio de «Oficinas y Despachos», ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos número 150, de fecha 6 de julio de 1987.

Y en señal de conformidad con lo acordado y resuelto, firman la presente Acta, que se extiende en el lugar y fecha al principio expresado.

2312

Convenio Colectivo de la Empresa «G-5 CENTRO, S. A.»

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa G-5 CENTRO, S. A., recibido en esta Dirección Provincial el día 9 de abril de 1987, y documentación complementaria aportada al expediente el 4 de junio, 15 de junio y 7 de julio de 1987, suscrito por la representación de la empresa y tres de los cinco miembros que componen su Comité, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y artículos 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 13 de julio de 1987.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «G-5 CENTRO, S. A.»

Artículo 1.° AMBITO DE APLICACION.

El presente Convenio regulará las relaciones laborales de la empresa G-5 CENTRO, S. A., con todos sus trabajadores, siendo de aplicación en todos los centros de trabajo que la empresa tenga o pueda tener en la provincia de Segovia.

Artículo 2.° VIGENCIA, DURACION Y PRORROGA.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, exceptuándose los conceptos retributivos, los cuales se retrotraerán al día 1 de enero de 1987.

Su duración será de un año, finalizando el día 31 de diciembre de 1987.

Se entenderá prorrogado por períodos de un año en tanto no sea denunciado por alguna de las partes, quien deberá formular la denuncia, al menos, con un mes de antelación de la fecha de su finalización.

Artículo 3.° ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Corresponde a la Dirección de la empresa la organización práctica del trabajo.

Cuando existan razones técnicas, organizativas o productivas, la Dirección de la empresa podrá acordar modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, referidas fundamentalmente a jornada y horario de trabajo, y referido sobre todo a las épocas de mayor actividad.

La empresa tendrá como principio básico el respeto máximo a la condición del trabajador, comprometiéndose en la no discriminación en las relaciones laborales en razón de sexo, edad, religión o ideología, tanto política como sindical, no adoptando ninguna medida que pueda considerarse vejatoria o denigrante para el trabajador, sin que se pueda obligar a éste a realizar trabajos inferiores a la categoría profesional reconocida, salvo cuando las necesidades de la empresa lo requieran, respetando en todo caso las condiciones salariales que venían percibiendo.

Artículo 4.° JORNADA LABORAL.

Los trabajadores tendrán una jornada semanal de 40 horas de trabajo, todo el año, distribuidas de lunes a viernes. Dentro de dicho horario se disfrutará de un descanso de 20 minutos diarios, reconocido como «tiempo de bocadillo».

Artículo 5.° VACACIONES.

Todo trabajador tendrá derecho a unas vacaciones reglamentarias anuales de 30 días naturales, que serán disfrutadas en dos periódos de 15 días cada uno. El primero, en las fechas comprendidas entre el 1.° de junio al 30 de septiembre, y el segundo período, en las restantes épocas del año.

La planificación de las vacaciones se hará de forma rotativa dentro de las categorías o grupos que se establezcan, de tal forma que los primeros en elegir fechas en el presente año pasarán a ser los últimos en el próximo, y así sucesivamente.

Artículo 6.° PRENDAS DE TRABAJO.

A todo el personal, cuya tarea requiera la utilización de una determinada prenda de trabajo, monos, batas, traje isotérmico, etc., la empresa se compromete a proporcionársela, obligándose el empleado a usarla.

Se facilitarán, en consecuencia, al personal de almacén dos monos o prendas de trabajo al año, como asimismo guantes a quienes los necesiten para desempeñar los distintos trabajos a realizar.

Artículo 7.° LICENCIAS.

Previa solicitud por escrito y justificación correspondiente, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de las licencias que establecen los números 3 y 4 del artículo 37 de la vigente Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, considerando que los días a disfrutar serán hábiles, excepción hecha de la licencia por matrimonio, cuyos quince días a disfrutar serán naturales.

Artículo 8.° REPRESENTACION SINDICAL.

En cuanto a las funciones del Comité de Empresa en materia sindical, se estará a lo dispuesto en la actual normativa, que se contiene en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.° SALARIOS.

Se establece una subida salarial igual a la cuantía que suponga el 5 por 100 sobre recibo individual de salarios del mes de diciembre de 1986, y referido a las percepciones por los conceptos salario base, complemento y compensación, en su caso.

Respecto a la antigüedad, todos aquellos empleados que cumplan un nuevo trienio percibirán, además del 5 por 100 indicado en el párrafo anterior, el abono de la cuantía correspondiente, según se indica en el artículo once.

Artículo 10. PLUS DE PUNTUALIDAD.

Continuará para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, a excepción de los agentes de ventas, el «plus de puntualidad», por importe de 45 pesetas día trabajado, que percibirán aquellos empleados que asistan puntualmente a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la obligatoriedad que supone en sí la puntualidad y asistencia al trabajo, que podrá ser considerada falta, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio.

Artículo 11. ANTIGÜEDAD.

Se percibirá un aumento por años de servicios, consistente en el abono de trienios del 6 por 100 del salario base, hasta un máximo del 60 por 100 y computados desde la fecha de ingreso del trabajador en la empresa.

Artículo 12. PLUS DE PENOSIDAD.

El personal que trabaja en cámaras frigoríficas, con permanencia en las mismas por un tiempo como mínimo del 25 por 100 de su jornada, cualquiera que sea su categoría y siempre que su trabajo sea el habitual, percibirá un plus, cuya cuantía será la que corresponda al 30 por 100 de su salario base.

Artículo 13. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Paga extra de julio.—Los trabajadores devengarán entre el 1 de julio al 30 de junio del año siguiente una paga extraordinaria, de un importe de 30 días de salario, la que se adicionará la antigüedad, complemento y compensación, en su caso, a quien corresponda, y que se abonará el día 15 de julio.

Paga extra de Navidad.—Se devengará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, será igualmente su importe de 30 días de salario base, antigüedad, complemento y compensación, y se abonará el día 20 de diciembre.

Paga extra de beneficios.—Se abonará el día 15 de marzo, correspondiendo su devengo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior, y su importe será el mismo que en las anteriores pagas.

Todo trabajador que ingrese o cese durante el año percibirá las anteriores pagas proporcionalmente al tiempo que lleve prestando servicios en la empresa.

Artículo 14. HORAS EXTRAS.

Como una acción contra el paro y con el fin de fomentar la creación de puestos de trabajo, se acuerda no realizar horas extraordinarias de forma habitual, haciéndose exclusivamente aquellas que sean estrictamente ne-

cesarias para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios de carretera, reparto, carga o descarga de vehículos, respetándose, en todo caso, los topes legales, por lo que dichas horas, de realizarse, tendrán la consideración de estructurales.

Artículo 15. DIETAS.

Las dietas están constituidas, para los conductores y ayudantes de reparto, por una indemnización o suplidos gastos debida a estos trabajadores que, por causa del servicio, se encuentren obligados a realizar la comida fuera del lugar donde radica su centro habitual de trabajo.

Este importe de dieta queda establecido en 1.000 pesetas.

Artículo 16. RETRIBUCION EN CASO DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

En el caso de baja por incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común o accidente laboral, la empresa abonará el complemento necesario con la prestación económica de la Seguridad Social. El trabajador percibirá a partir del primer día de producirse la baja por el I. L. T. el 100 por 100 de la base de cotización de la Seguridad Social del mes anterior, excepción hecha de las comisiones de los agentes, cuyo sistema será el mismo pero excluyendo las comisiones que pasarán por un importe determinado en caso de I. L. T.

Artículo 17. BENEFICIOS EN LA COMPRA.

Todos los trabajadores podrán adquirir, de cualquiera de los CAHS, mediante la tarjeta de compra que se les ha facilitado, los productos que precise y desee a crédito, descontándosele el importe de la compra en el recibo de salarios del mes siguiente, siempre que los artículos adquiridos se destinen a su uso personal y al de los familiares que con él convivan y estén a su cargo.

Artículo 18. AYUDA ESTUDIOS.

Como beneficio social se concederán ayudas de estudios a los trabajadores o hijos de éstos que cursan estudios de B. U. P., C. O. U. o UNIVERSITARIOS y acrediten su aprovechamiento en el año anterior. La forma y cuantía de dichas ayudas se regirán por las normas que establezca, en su día, la Fundación «Gregorio Sánchez».

Artículo 19. SEGURO PARA QUIENES TRANSPORTEN FONDOS.

A fin de dar seguridad a aquellos Agentes de Ventas, que en algún momento efectúen cobros de facturas y, en consecuencia, transportan esos fondos, se procederá a la contratación de un seguro que garantice esta práctica.

Artículo 20. DERECHO SUPLETORIO.

En lo no tratado en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio de 24-7-71, Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente aplicable a la actividad.

Artículo 21. COMISION DE INTERPRETACION DEL CONVENIO.

Para la interpretación de este Convenio se acuerda que sea la propia Comisión Negociadora que lo ha elaborado quien decida en caso de discrepancia sobre algún punto del mismo.

Esta Comisión elaborará las normas por las que se regirá en el caso de que fuera necesaria su actuación.

2582

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

VIAS PECUARIAS

ANUNCIOS DE DESLINDE

Acordada por el Excmo. señor Consejero de Agricultura la realización del deslinde de la vía pecuaria Vereda de Prado Peña, en el tramo de toda su longitud, sita en el término municipal de La Losa (Segovia), y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público para general conocimiento que los trabajos de referencia darán comienzo a las nueve horas del día 22 de septiembre de 1987, en el punto cruce con la Cañada Real de Navashaces.

Esta Jefatura ha designado a la Brigada 4.ª de esta Sección Provincial para la realización de dichos trabajos, ostentando el Jefe de la misma la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Segovia, a 30 de julio de 1987.—El Jefe de la Sección, Manuel Serrano Orcal.

2583

Acordada por el Excmo. señor Consejero de Agricultura la realización del deslinde de la vía pecuaria Vereda del Canchal, en el tramo de toda su longitud, sita en el término municipal de La Losa (Segovia), y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público para general conocimiento que los trabajos de referencia darán comienzo a las nueve horas del día 1 de octubre de 1987, en el punto cruce con Cañada Real de Navashaces.

Esta Jefatura ha designado a la Brigada 4.ª de esta Sección Provincial para la realización de dichos trabajos, ostentando el Jefe de la misma la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Segovia, a 30 de julio de 1987.—El Jefe de la Sección, Manuel Serrano Orcal.

2584

Acordada por el Excmo. señor Consejero de Agricultura la realización del deslinde de la vía pecuaria Cordel de San Antolín, en el tramo de toda su longitud, sita en el término municipal de Navas de Riofrío (Segovia), y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público para general conocimiento que los trabajos de referencia darán comienzo a las nueve horas del día 25 de septiembre de 1987, en el punto de unión de Riofrío y término de Revenga y Navas de Riofrío.

Esta Jefatura ha designado a la Brigada 4.ª de esta Sección Provincial para la realización de dichos trabajos, ostentando el Jefe de la misma la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Segovia, a 30 de julio de 1987.—El Jefe de la Sección, Manuel Serrano Orcal.

2585

Acordada por el Excmo. señor Consejero de Agricultura la realización del deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Leonesa, en el tramo de toda su longitud, sita en el término municipal de La Losa (Segovia), y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, se hace público para general conocimiento que los trabajos de referencia darán comienzo a las nueve horas del día 7 de octubre de 1987, en el término de Madrona, esquina del cerramiento del Palacio de Riofrío.

Esta Jefatura ha designado a la Brigada 4.ª de esta Sección Provincial para la realización de dichos trabajos, ostentando el Jefe de la misma la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Segovia, a 30 de julio de 1987.—El Jefe de la Sección, Manuel Serrano Orcal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2487

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo número 272/84, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra don Manuel Aurelio Herrero Hernández, cuyo último domicilio conocido fue en Segovia, Avenida Obispo Quesada, número 30, y don Manuel Herrero Cabezas, he acordado notificar por medio de edictos al demandado don Manuel Aurelio Herrero Hernández, que ha sido designado Perito para el avalúo de los bienes embargados en este procedimiento don Fernando Blanco Blanco, para que en el término de dos días nombre otro por su parte si a su derecho conviniere, con apercibimiento de tenerle por conforme, en caso de no hacerlo, con el designado por la actora.

Dado en Segovia, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

2552

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo número 266/85, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de Taller Los Tres Hermanos, S. A., contra don Adolfo Estirado Flores, sobre reclamación de 650.000 pesetas de principal, 1.310 pesetas de gastos de protesto y 400.000 pesetas de intereses y costas, se ha acordado declarar embargados como de la propiedad de don Alfonso Estirado Flores, los siguientes vehículos:

Dyane 6, 400, matrícula M-932.198. Ford Fiesta, matrícula 9853-B, y Dodge C 2626, matrícula 5267.

Sin previo requerimiento personal por ignorarse el paradero de dicho demandado, y citar a éste de remate por medio del presente, a fin de que dentro del término de nuve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si a su derecho conviniere.

Dado en Segovia, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

2562

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Instrucción del número 1, de esta Capital, y por sustitución del número 2, de la misma y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado con el número 1013/87, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 22 de julio pasado, en el kilómetro 85,000 de la carretera N-501 (Madrid-Salamanca), cruce con la entrada y salida de la autopista A-6, en las cabinas de peaje, término de Villacastín, al colisionar el vehículo Ford-Fiesta, M-1365-HN, que conducía Robert John Sari, de 38 años de edad, soltero, Maestro Nacional y vecino de Sacramento CA 95816 California, domiciliado en la calle 414 21 TH, y el Renault-11, matrícula BU-2404-I, conducido por José Luis Arribas Blanco, de 22 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Regumiel de la Sierra (Burgos), se ha acordado citar al primeramente indicado, así como a John David Edson, de 18 años, soltero, estudiante, natural y vecino de California (U.S.A.), con domicilio en Saratoga CA 95070 y calle 20290, Argonaut, para que en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en relación con el hecho, ser reconocidos, en su caso, por el Médico Forense y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el que se entenderá hecho por medio del presente, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a primero de agosto de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

2551

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de Segovia, en proveído de esta fecha, dictado en autos de juicio de cognición número 179/87, que se tramita a instancia de la entidad G-5 Centro, S. A., representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra don Juan Carlos González Otero, mayor de edad, del comercio, con domicilio en esta Capital, calle Logroño, número 4, y en la actualidad ausente, se emplaza a este último para que dentro del improrrogable término de seis días conteste a la demanda si le conviene, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al expresado demandado, don José Carlos González Otero, expido y firmo la presente, en Segovia, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria (ilegible).

2373

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

EDICTO

DOÑA MARIA DEL PILAR DE FRUTOS SANCHEZ, Juez sustituta del Juzgado de Distrito de El Espinar (Segovia).

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita, con el número 18/87, autos de juicio civil de cognición, a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de Mutua Madrileña Automovilística, contra herederos y derechohabientes del finado Luis Antonio Damián López Fernández, Mutua Nacional del Automóvil, Adela López Rodríguez, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado emplazar mediante el presente a los anteriores para que en el improrrogable término de seis días se personen en los citados autos para darles traslado de la demanda, a fin de que en el término de tres días la contesten por escrito y con firma de Letrado; apercibiéndoles que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía.

Dado en El Espinar (Segovia), a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. La Juez sustituta de Distrito, Pilar de Frutos Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

2507

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 144/86 de este Juzgado de Distrito, sobre accidente de circulación, como implicado, José María Tomás Pablo Fernández Alonso, actualmente en paradero desconocido, se ha dictado, el 23 de julio de 1987, tasación de costas, del tenor literal siguiente:

— Multa al señor Fernández Alonso: 5.000 pesetas.
— Indemnización al Ministerio de Obras Públicas: 48.844 pesetas.
— Boletín Oficial de la provincia: 9.274 pesetas.
— Total: 63.118 pesetas.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de sesenta y tres mil ciento dieciocho pesetas, salvo error u omisión.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al condenado a ella, don José María Tomás Pablo Fernández Alonso, actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Sepúlveda, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2475

MARTIN MIGUEL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace saber que esta Alcaldía ha nombrado a don Mariano Martín Gómez como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para sustitución de la Alcaldía, en los términos del artículo 47 del citado Reglamento.

Martín Miguel, a 24 de julio de 1987.—El Alcalde, Mario Luengo.

2592

Ayuntamiento de Arahuetes

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentaciones de calles de la población, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de OCHO DIAS HABILES, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de QUINCE DIAS, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieran.

Arahuetes, a 5 de agosto de 1987.—El Alcalde, Félix González Cubero.

2556

FUENTERREBOLLO

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 29 de julio del corriente, los padrones que a continuación se señalan, se hace público que los expresados documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese, y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones, por escrito, que estimen pertinentes a su derecho.

Recogida domiciliaria de basuras: Segundo semestre de 1986, y primero de 1987.

Impuesto municipal de circulación, años 1986 y 1987.

Abastecimiento de agua a domicilio: Segundo semestre de 1986, y primero de 1987.

Fuenterrebollo, a 3 de agosto de 1987.—El Alcalde.

2560

SACRAMENIA

Por el presente y teniendo en cuenta el artículo 46 y siguientes del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, donde se regula la figura del Teniente de Alcalde, estableciéndose que serán nombrados y cesados libremente por el Alcalde de entre los Concejales; en virtud de lo cual he resuelto:

1. Nombrar Teniente Alcalde a don Gregorio Serrano Andrés, Concejal de esta Corporación, que sustituirá en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, con los condicionamientos establecidos en los artículos 47 y 48 del citado Reglamento.
2. Que dicha resolución se publique en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo mando y firmo, en Sacramenia, a 30 de julio de 1987.—El Alcalde, Claudio Lázaro González.

2548

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

EDICTOS

Por don Julián Martín Peña se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cebadero de pollos en finca de su propiedad, sita en el camino de Torrecilla.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Santiuste de San Juan Bautista, a 28 de julio de 1987. El Alcalde, Jorge Díez Muñoz.

2547

Por don Lucidio González Gómez se solicita licencia de apertura de un establecimiento destinado a la actividad de carnicería, en la calle de la Iglesia, número 2.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Santiuste de San Juan Bautista, a 27 de julio de 1987. El Alcalde, Jorge Díez Muñoz.

2550

BERCIMUEL

Por Decreto de la Alcaldía número 1/87, de fecha 7 de los corrientes, se ha procedido al nombramiento de Teniente de Alcalde de Bercimuel a don Elías Gil de Agueda; lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Bercimuel, a 15 de julio de 1987.—El Alcalde, Jesús Angel Martín Ramos.

2549

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Aprobado provisionalmente por esta Corporación el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de este pueblo, que fue redactado por el señor Ingeniero de Caminos, don Cecilio López Hombrados; queda expuesto al público durante el plazo de un mes, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones.

Aldeanueva de la Serrezuela, a 31 de julio de 1987.—El Alcalde, Pedro Llorente Melero.

2546

PAJAREJOS

Por Decreto de la Alcaldía 1/87, de 15 de los corrientes, se ha procedido al nombramiento de Teniente de Alcalde de Pajarejos a don Abilio Jiménez Mate; lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Pajarejos, a 15 de julio de 1987.—El Alcalde, Aniano López Martín.

2554

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

ANUNCIO

Solicitada por don Cecilio Palomares Sacristán la devolución de fianza que tenía constituida para garantizar el cumplimiento de contrato de la obra de P. P. 1984: Consolidación de edificios públicos en ésta; se anuncia al público, en cumplimiento de la legislación vigente, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María la Real de Nieva, a 1 de agosto de 1987. El Alcalde.

2571

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

ANUNCIO

Solicitada licencia por don Jesús Morueco Baré para reapertura y cambio de titularidad de local destinado a discoteca-restaurante con el nombre de Mont Blanc, en La Pinilla; en cumplimiento de la normativa vigente, se abre un período de diez días hábiles para que todo aquel que pueda estar interesado presente ante este Ayuntamiento las reclamaciones que considere oportunas.

Cerezo de Arriba, a 3 de agosto de 1987.—El Alcalde.

2451

Ayuntamiento de Casla

Habiendo resultado desierta la enajenación de una parcela de esta pertenencia, al sitio de las Eras de Arriba, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la provincia número 5, de fecha 12 de enero, previamente autorizados por la Junta de Castilla y León, se anuncia nuevamente la misma, en igualdad de condiciones y en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casla, a 23 de julio de 1987.—El Alcalde.

2557

LA MATILLA

EDICTOS

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por el Arquitecto don Alberto Menéndez Martínez, por el importe de 1.665.350 pesetas, para la obra de Ordenación y Construcción del lado Norte de la Plaza principal de este municipio; queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

La Matilla, a 3 de agosto de 1987.—El Alcalde, Agustín de Pedro.

2559

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que esta Alcaldía ha nombrado a don Vicente Benito Benito como primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, y a don Juan Huerta Barrio como segundo Teniente de Alcalde, para sustitución de la Alcaldía en este orden, en los términos del artículo 47 del Reglamento citado.

La Matilla, a 29 de julio de 1987.—El Alcalde, Agustín de Pedro.

2496

HONTANARES DE ERESMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que esta Alcaldía ha nombrado a don Mariano García Cuesta primer Teniente de Alcalde, y a don Pedro Luis Cuesta Llorente como segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para sustitución de la Alcaldía en este orden, en los términos del artículo 47 del Reglamento citado.

Hontanares de Eresma, a 24 de julio de 1987.—El Alcalde, Justo de la Viuda Saornil.

2481

C U B I L L O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que esta Alcaldía ha nombrado a don Teodosio García Velasco como primer Teniente de Alcalde, y a don Eduardo Pérez González como segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para sustitución de la Alcaldía en este orden, en los términos del artículo 47 del Reglamento citado.

Cubillo, a 27 de julio de 1987.—El Alcalde, Celedonio Esteban de Andrés.

2450

NAVAS DE SAN ANTONIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que esta Alcaldía ha nombrado a don Florentino Moreno Ruiz y don José Antonio García García como primero y segundo Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, respectivamente, para sustitución de esta Alcaldía en este orden, en los términos del artículo 47 del citado Reglamento.

Navas de San Antonio, a 21 de julio de 1987.—El Alcalde, Honorio García González.

2561

VALDEVACAS Y GUIJAR

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1987 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 1987, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

I N G R E S O S

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.032.000
2	Impuestos indirectos	116.200
3	Tasas y otros ingresos	6.638
4	Transferencias corrientes	943.176
5	Ingresos patrimoniales	1.791.986
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	60.000
	Total ingresos	3.950.000

G A S T O S

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	1.285.406
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.263.500
4	Transferencias corrientes	278.237
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	122.857
	Total gastos	3.950.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdevacas y Guijar, a 1 de agosto de 1987.—El Alcalde, Juan Patricio Antonio Mínguez.

2339

S A N C H O N U Ñ O

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos automóviles para 1987, padrón de la tasa de recogida domiciliaria de basuras para 1987 y padrón de la tasa de abastecimiento de agua potable del segundo semestre de 1986; se hace saber que los expresados documentos estarán de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese, y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen convenientes.

Sanchonuño, a 15 de julio de 1987.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

2502

P R A D A L E S

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que por parte de esta Alcaldía se ha nombrado a don David de Antonio Bartolomé como primer Teniente de Alcalde, a don Pascual Bartolomé García y don Darío Hernando Almendáriz, como segundo y tercer Teniente de Alcalde, respectivamente, de este Ayuntamiento, para sustitución de la Alcaldía en este orden, en los términos del artículo 47 del citado Reglamento.

Pradales, a 27 de julio de 1987.—El Alcalde, José Benito Bartolomé.

2466

G O M E Z S E R R A C I N

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que esta Alcaldía ha nombrado a don Angel Pinilla del Caz como primer Teniente de Alcalde, a don Angel Sancho Ruano como segundo Teniente de Alcalde y a doña Cándida Sancho Escribano como tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para sustitución de la Alcaldía en este orden, en los términos del artículo 47 del citado Reglamento.

Gomezserracín, a 23 de julio de 1987.—El Alcalde, Adolfo Sanz.

2465

VALLERUELA DE SEPULVEDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que esta Alcaldía ha nombrado a don Félix Pascual Barrio como primer Teniente Alcalde, y a don Andrés Barrio Benito como segundo Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, para sustitución de la Alcaldía en este orden, en los términos del Reglamento citado.

Valleruela de Sepúlveda, a 24 de julio de 1987.—El Alcalde.

2461

CASTROSERNA DE ABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que esta Alcaldía ha nombrado a don Víctor García San Antonio como primer Teniente Alcalde, y a don Raimundo Alvaro Moreno como segundo Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, para sustitución de la Alcaldía en este orden, en los términos del Reglamento citado.

Castroserna de Abajo, a 27 de julio de 1987.—El Alcalde.

2446

MARAZOLEJA

Por esta Alcaldía y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha sido nombrado Teniente Alcalde el Concejal don Juan Santos Llorente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

Marazoleja, a 22 de julio de 1987.—El Alcalde, Ignacio Pacheco Llorente.

2536

ESPIRDO

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1987, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Espirdo, a 30 de julio de 1987.—El Alcalde, José A. Rodríguez Casado.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CABEZUELAS	2545
VALDEVACAS Y GUIJAR	2561
PINAREJOS	2568
BERNUY DE PORREROS	2573
JUARROS DE VOLTOYA	2574
CABAÑAS DE POLENDOS	2579
ESCARABAJOSA DE CABEZAS	2580
ALDEANUEVA DEL CODONAL	2590
CODORNIZ	2598
LA LASTRILLA	2607
PUEBLA DE PEDRAZA	2612

2522

HONRUBIA DE LA CUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que esta Alcaldía a nombrado a don Emiliano Guijarro Antón, don Inocente Antón Martín y don Alejandro Rubio Guijarro como primero, segundo y tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, respectivamente, para sustitución de la Alcaldía, en los términos que se indican en el artículo 47 del Reglamento citado.

Honrubia de la Cuesta, a 27 de julio de 1987.—El Alcalde, Pedro Marcos Posadas.

2355

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

EDICTO

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA EXPRESADA.

HACE SABER: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que tramita esta Recaudación de Tributos del Estado contra PUBLIO REDONDO, HR. y HN., por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de Rústica y S. Social Agraria, se ha practicado diligencia de embargo sobre las fincas de su propiedad, y que por no haber designado representante en la localidad para el entendimiento y a efectos de notificaciones y requerimientos del procedimiento, se hace constar que, con fecha 30 de junio de 1987, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele al deudor para que en el plazo de QUINCE DIAS entregue al ejecutor los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no entregarlos en esta fecha serán suplidos a su costa.

TERMINO MUNICIPAL DE ESTEBANVELA.

Una finca rústica al sitio de L. Teja. Cultivo P. R., que linda: Norte, Eugenio Arranz Martín; Sur, Restituto Simón Vicario; Este, Ezequiel y Vicenta Arranz e Higinio de Pablo González, y Oeste, Andrés García Martínez. Cabida 44 áreas, 24 centiáreas. Polígono 10, parcela 138.

Otra finca rústica al sitio L. Teja. Cultivo Pd. 1.ª, de 44 áreas, 24 centiáreas. Linda: Norte, Angel Albertos; Sur, Higinio de Pablo González; Este, José de Pablo Gil, y Oeste, río. Polígono 11, parcela 138.

Las fincas así descritas quedan afectas a la responsabilidad de la deuda de 33.030 pesetas de principal, 6.606 pesetas de apremio del 20 por 100 y 20.000 pesetas calculadas para costas, total: 59.636 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad del Partido a embargo en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Estado.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55.2.3 de la Instrucción General de R. y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial, así como en la Oficina Recaudatoria, con la advertencia de que los interesados puedan nombrar Perito que intervenga en la tasación, en el plazo de quince días.

Riaza, a 10 de julio de 1987.—El Recaudador.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8